



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0003169/2012

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Secretario de Posgrado, Ing. Agr. Mgter. Daniel Esteban DI GIUSTO, a cargo de la Dirección de la Escuela para Graduados de esta Casa, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo, una propuesta para la realización de un Curso en el marco de dicha Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación fuera analizada en el seno de este Cuerpo.

Que se tiene la aprobación por parte del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Que se tiene en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Pares Evaluadores en el marco del proceso de acreditación de Carreras de Agronomía.

Que se tiene en cuenta lo dispuesto por las Ordenanzas del HCS N° 05/00, 15/08, 05/10 y 06/10.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Secretaria de Posgrado la realización de Curso de Posgrado "*Estadística y Biometría*", Coordinado por el Biol. MSc. Julio DI RIENZO y dictado por el Biol. MSc. Julio DI RIENZO, por la Ing. Agr. MSc. Laura GONZALEZ y por la Ing. Agr. Msc. Margot TABLADA, con un total de 80 horas, otorgándose 4 créditos para Carreras de Maestrías y Doctorados en Ciencias Agropecuarias y un arancel de \$ 1600,00 (PESOS UN MIL SEICIENTOS CON CERO CENTAVOS). Dicho Curso será dictado en Tres Módulos, de acuerdo al siguiente detalle: Modulo "*Estadística e Introducción al Manejo de Software*", a desarrollarse entre los días 5 al 9 de Marzo de 2012; Módulos "*Diseño de Experimentos*" y "*Análisis Multivariado*" se dictaran entre los días 26 al 30 de Marzo de 2012.

ARTICULO 2°: Disponer que cubiertos los costos con lo recaudado del Curso, se abonara a los docentes del mismo un valor máximo equivalente al valor hora de un Profesor Titular con dedicación exclusiva doctorado y con la máxima antigüedad, mas una bonificación del 50%.

ARTICULO 3°: La relación contractual con los docentes se registrará por las disposiciones de la Ordenanza HCS 15/08, 05/10 y 06/10, el título profesional legalizado, la declaración jurada de cargos que obran en los legajos de los agentes en el área de personal y sueldos de la Unidad Académica de la UNC al cual pertenezcan.

ARTICULO 4°: Por Mesa de Entradas, notifíquese al Área Económico Financiera y al Área de Personal y Sueldos a fin de dejar constancias en los legajos personales. Cumplido, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación y Planeamiento, a la Secretaría de Extensión, a la Secretaria de Posgrados de esta Casa y por su intermedio a los interesados. A través del Área de Comunicaciones dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Ing. Agr. JUAN MANUEL JUCHEDE
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento

Ing. Agr. Msc. Sr. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 024

E.D/

